UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 545 *DE 2026*

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UAESP-SASI-01-2026"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 119 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 11 de la Ley 80 de 1993: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."
2. Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.
3. Que la Subdirectora Administrativa, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 272 de 2024 y tomó posesión mediante Acta No. 028 del 27 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C., tiene la facultad de ordenar mediante acto administrativo o contratos, los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, sin consideración a la naturaleza de estos, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo primero de la Resolución No. 119 de 2020.
4. Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificó la necesidad de renovar el licenciamiento y garantizar la continuidad de la solución de seguridad informática perimetral y de protección de los dispositivos de usuario final, así como contar con los servicios relacionados de implementación, configuración y soporte, para proteger la información y la infraestructura tecnológica de la Entidad.
5. Que, para satisfacer dicha necesidad, la UAESP requiere contratar el siguiente objeto: "TIC-025 Adquisición de licenciamiento de la solución FIREWALL y servicios relacionados, para control de la seguridad informática perimetral y administración de la seguridad informática en los dispositivos de usuario final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP."
6. Que la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitó el trámite del proceso mediante memorando No. 20261400103723 del 2 de septiembre de 2026 y elaboró los estudios previos y sus anexos, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
7. Que, según la verificación consignada en los estudios previos definitivos, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones concluyó que los requerimientos específicos de renovación del licenciamiento de la solución instalada y de los servicios adicionales no se encuentran contemplados integralmente en los catálogos del Acuerdo Marco de Precios de Conectividad IV ni del Instrumento de Agregación de Demanda Software por Catálogo 2.
8. Que, atendiendo la naturaleza de los bienes y servicios descritos en los estudios previos y en el anexo técnico, el proceso se adelantará mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el presupuesto oficial del proceso, de acuerdo con los estudios previos definitivos y el estudio de mercado, asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($296.517.297,00), incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.
10. Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1017 del 12 de agosto de 2026, expedido por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00), con cargo

al rubro O21202020070373311, denominado "Derechos de uso de programas informáticos", fondo 1-100-F001, VA-RECURSOS DISTRITO, el cual respalda las obligaciones derivadas del presente proceso hasta el monto del presupuesto oficial.

11. Que los estudios previos establecen un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El licenciamiento deberá entregarse dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio y el soporte técnico se prestará durante la vigencia del licenciamiento, en los términos de los documentos del proceso.
12. Que el 9 de septiembre de 2026 se publicaron en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos. El término para presentar observaciones al proyecto venció el 16 de septiembre de 2026 a las 11:59 p. m., conforme al cronograma del proceso y al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
13. Que se recibieron observaciones de las empresas SENTIENCE AI S.A.S. WEXLER S.A.S. y LLUMA S.A.S., las cuales fueron atendidas por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante el documento de respuestas a observaciones que se publica con los documentos definitivos del proceso.
14. Que en atención al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 se presentaron solicitudes por las siguientes empresas; ROYAL TECH GROUP S.A.S , SENTIENCE AI SAS, WEXLER S.A.S, SYNCROTECH SAS que cumplieron con los requisitos.
15. Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y el numeral 4.5. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso UAESP-SASI-01-2026, la Entidad se permite informar que el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.
16. Que los interesados podrán consultar gratuitamente los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos en SECOP II, dentro del expediente electrónico del proceso No. UAESP-SASI-01-2026, y que corresponde ordenar su apertura mediante acto administrativo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UAESP-SASI-01-2026, cuyo objeto es: "TIC-025 Adquisición de licenciamiento de la solución FIREWALL y servicios relacionados, para control de la seguridad informática perimetral y administración de la seguridad informática en los dispositivos de usuario final de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP." Por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($296.517.297,00), incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el procedimiento que se surtirá de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa y conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co - Portal de contratación de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones definitivo en la plataforma – SECOP II - Portal de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar limitar el proceso a Mipymes Colombianas en atención al artículo 34 de la Ley 2069 reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a las personas interesadas en ejercer control social sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY ARIAS CASAS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

Elaboró: Carolina Bernal Molina – Contratista Subdirección Asuntos Legales
Revisó: Juan David Cifuentes Suárez - Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: UNIO CCA - Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Ana María Pérez Cárdenas – Contratista Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Juan Camilo Loaiza Ortiz - Subdirector de Asuntos Legales